**U.T. 14 El Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

1. **Establecer que contribuyentes están obligados a presentar la declaración de la renta**

Existen tres supuestos en los que no hay obligación de presentar la declaración de la renta:

1. Cuando los ingresos brutos del trabajo proceden de un solo pagador y son inferiores a 22.000€ anuales.
2. Cuando existe más de un pagador de rendimientos de trabajo y la suma de los rendimientos brutos del segundo pagador y siguientes es inferior a 1.500€ anuales siempre y cuando los pagadores se ordenen por orden de cuantía.
3. En el caso de superar de 1.500€ por segundos y siguientes pagadores, estará exento si la suma de los ingresos totales no supera los 12.000€.
4. **Determinar las rentas exentas del IRPF**
5. Indemnización por despido hasta 180.000€
6. Becas públicas
7. Planes de ahorro a largo plazo. Están exentos los rendimientos de estos planes siempre y cuando el contribuyente
8. Prestaciones recibidas por las personas con discapacidad hasta el máximo de tres veces el IPREM
9. Rentas mínimas de inserción, riesgos de exclusión, víctimas de violencia de genero a un máximo de 1,5 veces del IPREM
10. **Establecer un esquema de funcionamiento del IRPF**

Rendimientos de Trabajo

1. En el ejercicio 2016, don A.P.G., soltero, ha percibido como sueldo íntegro 45.000 euros, residiendo en una vivienda nueva, propiedad de la empresa, cuyo valor catastral, que fue objeto de revisión en 2010, asciende a 80.000 euros.

¿Cómo debe valorarse esta retribución, si los ingresos a cuenta efectuados por la empresa en el ejercicio 2016 por dicha retribución en especie, que no han sido repercutidos al trabajador, han ascendido a 928 euros?

**Solución**

Sueldo íntegro 45.000,00

Retribución en especie

Valoración fiscal por utilización vivienda (5% x 80.000) 4.000,00

Límite máximo de valoración fiscal (10% x 45.000) 4.500,00

Valoración fiscal que prevalece 4.000,00

Ingresos a cuenta 928,00

Importe íntegro (4.000 + 928) 4.928,00

Total Ingresos Íntegros del trabajo (45.000 + 4.928) 49.928,00

1. Don R.J. percibe un sueldo íntegro anual de 33.000 euros. Además, percibe una retribución en especie correspondiente a la utilización de una vivienda arrendada por su empresa en la que trabaja y por la que satisface un alquiler que asciende a 600 euros mensuales. La vivienda arrendada tiene un valor catastral de 120.000 euros, que fue objeto de revisión en 2012.

¿Cómo debe valorarse esta retribución, si los ingresos a cuenta efectuados por la empresa en el ejercicio 2016 por dicha retribución en especie, que no han sido repercutidos al trabajador, han ascendido a 1.385 euros?

**Solución**

Sueldo íntegro 33.000,00

Retribución en especie

Coste para el pagador (600 x 12) 7.200,00

Valoración fiscal en caso de vivienda propiedad  
de la empresa (5% x 120.000) 6.000,00

Valoración fiscal que prevalece 7.200,00

Ingresos a cuenta 1.385,00

Importe íntegro (7.200 + 1.385) 8.585,00

Total Ingresos Íntegros del trabajo (45.000 + 4.928) 41.585,00

1. Don A.P.L. tiene cedido por su empresa un automóvil que utiliza para fines laborales y para usos particulares. Teniendo en cuenta la naturaleza y características de las funciones desarrolladas por el trabajador en su empresa, el porcentaje de utilización del vehículo para fines laborales de la empresa se estima en un 30 por 100. El coste de adquisición para la empresa de dicho vehículo ascendió a un importe de 30.000 euros. El automóvil es un vehículo híbrido (no eléctrico) que cumple los límites de emisiones Euro 5 y Euro 6 previstos en el Reglamento (CE) nº 715/2007.

Determinar el importe de la retribución en especie correspondiente a la utilización del automóvil en el ejercicio 2016si los ingresos a cuenta efectuados por la empresa en dicho ejercicio por esta retribución en especie, que no han sido repercutidos al trabajador, han ascendido a 1.300 euros.

**Solución**

Utilización del automóvil para fines laborales (30%): No constituye retribución en especie

Disponibilidad del automóvil para fines particulares: Constituye retribución en especie, con independencia de que exista o no utilización efectiva del mismo para fines particulares (100%) – (30%) = 70%

Valor de la retribución en especie:

Reducción por vehículos automóviles eficientes 6.000,00

energéticamente (20% s/6.000) 1.200,00

Valoración total anual (6.000 – 1.200) 4.800,00

Disponibilidad para fines particulares: (4.800 x 70%) 3.360,00

Ingreso a cuenta no repercutido: 1.300,00

Total retribución en especie (3.360 + 1.300) 4.660,00

1. Don A.A.P. tiene a su disposición para uso particular desde el 1 de enero de 2013 un vehículo de gasoil propiedad de la empresa, que lo adquirió en dicha fecha por un importe de 23.000 euros. El 1 de enero de 2016, la empresa entrega gratuitamente el vehículo al trabajador.

Determinar el importe de la retribución en especie derivada de la entrega del vehículo automóvil en el ejercicio 2016, suponiendo que el ingreso a cuenta efectuado por la empresa en relación con dicha retribución en especie, que no ha sido repercutido al trabajador, asciende a 4.300 euros.

**Solución**

Valoración de la entrega del vehículo: (23.000 – 13.800) 9.200,00

Ingreso a cuenta no repercutido: 4.300,00

Total retribución en especie: (9.200 + 4.300) 13.500,00

1. Durante tres días del mes de abril de 2016, don L.G.R. fue enviado por su empresa desde el municipio en el que reside y trabaja a otro, distante 500 Km, para realizar determinadas gestiones comerciales, acreditando el pagador tales circunstancias.

En concepto de dietas y gastos de locomoción, percibió 760 euros, habiendo pernoctado dos días del viaje. Como justificantes de los gastos, conserva el billete de ida y vuelta de avión cuya cuantía asciende a 210 euros y la factura del hotel a 195 euros.

¿Qué cantidad de la percibida en concepto de dietas y gastos de desplazamiento deberá declarar don L.G.R. en concepto de ingresos íntegros a efectos del IRPF?

**Solución**

Importe percibido 760,00

Gastos exceptuados de gravamen:

* Locomoción: justificado (billete de avión) 210,00
* Estancia: justificado (factura del hotel) 195,00
* Manutención [(53,34 x 2) + 26,67] 133,35

Total 538,35

Ingresos íntegros fiscalmente computables: (760,00 – 538,35) 221,65

1. Don D.M.M. es contratado por una empresa de Zaragoza como representante de comercio, estableciéndose una relación laboral especial de carácter dependiente conforme al Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto. Los gastos de locomoción,

estancia y manutención corren por su cuenta, no siéndole resarcidos de forma específica por la empresa. La zona asignada para su trabajo está situada al norte de la provincia de Teruel, efectuando los desplazamientos en su propio vehículo.

A lo largo de 2016 ha percibido por sus servicios un total de 27.400 euros, habiendo efectuado desplazamientos durante 110 días en los que ha recorrido un total de 20.000 kilómetros. Los gastos debidamente justificados originados en dichos desplazamientos son los siguientes:

Gastos de aparcamiento 96,00

Gastos de estancia en hoteles 1.500,00

Gastos de manutención en restaurantes 3.300,00

Determinar el importe de los ingresos íntegros fiscalmente computables por don D.M.M. en su declaración del IRPF del ejercicio 2016.

**Solución**

Remuneraciones brutas 27.400,00

Ingresos no computables:

* Gastos de locomoción (20.000 Kms x 0,19 euros) 3.800,00
* Gastos de aparcamiento 96,00
* Gastos de manutención (26,67 euros x 110 días) 2.933,70
* Gastos de estancia ------------

Total 6.829,70

Ingresos íntegros fiscalmente computables (27.400,00 – 6.829,70) 20.570,30

1. Don R.T.L fue despedido el 3 de enero de 2016. Como consecuencia de lo anterior ha percibido de la empresa una indemnización de 550.000 euros de los que 200.000 euros corresponden a la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente. Calcular la reducción aplicable

**Solución**

Importe recibido 550.00

Importe exonerado de gravamen por Estatuto de los Trabajadores 200.000

Importe máximo indemnización exenta 180.000

Importe exonerado de gravamen 180.000

Ingresos íntegros fiscalmente computables (550.000 - 180.000) 370.000

Reducción aplicable (30% s/ 300.000) 90.000

Rendimiento a incluir en la base imponible (370.000 – 90.000) 280.000

1. Don J.F.T con una discapacidad reconocida del 34 por 100 durante 2016 estuvo trabajando el mes de enero en una empresa obteniendo unos rendimientos netos de 1.000 euros. Posteriormente, estuvo desempleado hasta el mes diciembre en el que aceptó un puesto de trabajo que le exigió cambiar su residencia a otro municipio y por el que obtuvo unos rendimientos netos de 800 euros. Durante el tiempo que estuvo desempleado estuvo inscrito en la oficina de empleo y cobró 6.000 euros.

Determinar los gastos deducibles en concepto de incremento por movilidad geográfica y por trabajador activo con discapacidad

**Solución**

Importe total de los gastos deducibles por ambos conceptos (2.000 + 3.500) 5.500,00

Por movilidad geográfica: 2.000,00

Por trabajador activo con discapacidad: 3.500,00

Límite de los gastos incrementados (1.000 + 800) 1.800,00

Importe a deducir 1.800,00

1. Don L.M.H. con una discapacidad del 33 por 100 y contratado indefinidamente por la empresa "XXX" el 1 de enero de 1999, fue despedido el 12 de marzo de 2016. Dicho despido fue calificado judicialmente de improcedente. Los datos facilitados por la empresa en el correspondiente certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF son los siguientes:

Retribuciones ordinarias (ingresos íntegros dinerarios) 8.100,00

Indemnización por despido 70.000,00

Retenciones IRPF 0,00

Descuentos (Cotizaciones a la Seguridad Social) 610,00

Don L.M.H. tiene derecho a dos años de prestación de desempleo a partir del día 1 de abril de 2016; sin embargo, con objeto de integrarse en una cooperativa de trabajo asociado, decide acogerse a la modalidad de pago único para el cobro de dicha prestación, ascendiendo la cantidad percibida a 16.800 euros.

Las restantes rentas no exentas del IRPF obtenidas por el contribuyente en el año 2016 ascendieron a 5.500 euros.

Determinar el rendimiento neto reducido del trabajo, teniendo en cuenta que para el cálculo de la indemnización por despido o cese del trabajador hasta la cuantía establecida como obligatoria en el Estatuto de los Trabajadores el salario regulador diario que ha de tomarse en consideración es de 90 euros.

**Solución**

1. Tratamiento de la indemnización recibida por despido.

* Período 01-01-1999 al 11-02-2012 (13 años y 2 meses de antigüedad):
* Días trabajados en la empresa:

45 días x 13 años = 585 días

(45 días x 2 meses) / 12 = 7,5 días

Total (585 días + 7,5 días) = 592,5 días

* Período 12-02-2012 al 12-03-2016 (4 años y 1 mes de antigüedad):
* Días trabajados en la empresa:

33 días x 4 años = 132 días

(33 días x 1 mes) / 12 = 2,75 días

Total (132 días + 2,75 días) = 134,75 días

1. Prestación de desempleo en su modalidad de pago único.

La prestación por desempleo en la modalidad de pago único cualquiera que sea su importe está exenta del IRPF

1. Declaración de los rendimientos obtenidos.

* Rendimientos íntegros: (8.100 + 5.200) 13.300,00
* Reducción artículo 18.2 Ley del IRPF: (30% s/ 5.200) 1.560,00
* Total ingresos computables 11.740,00
* Gastos deducibles: (Seguridad Social) 610,00
* Rendimiento neto previo (11.740,00- 610,00) 11.130,00
* Otros gastos deducibles artículo 19.2 f) Ley del IRPF
* Por obtención de rendimientos de trabajo 2.000,00
* Trabajadores activos con discapacidad 3.500,00

Rendimiento neto: (11.130 – 2.000 - 3.500) 5,630,00

* Reducción por obtención de rendimiento del trabajo 3.700,00

Rendimiento neto reducido 1.930,00

PARTE PRÁCTICA

Felipe: GNR5l; 11106063K; Pasado 225,86 euros. Este año 260 euros

Casilla 440 + DNI= Número Referencia

| **Código** | **NIF Pagador** | **Nombre Pagador** | **Clave** | **Retribuciones Dinerarias** | **Retención** | **Retribuciones Especie** | **Ingreso Cuenta** | **Ingreso Cuenta Repercutido** | **Gastos Deducibles** | **Reducción** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| RTA0002 | K2400308I | Empresa | Empleado | 35.130,42 | 5.895,60 |  |  |  | 2.230,92 |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **TOTAL** | | | **35.130,42** | **5.895,60** |  |  |  | **2.230,92** |  |
|  | **CASILLAS DECLARACIÓN RENTA** | | | *001* | *538* | *005* | *538* | *004* | *011* | *009* |

**Solución**

Total ingresos íntegros computables 35.130,42

Cotización Seguridad Social, Mutualidad, etc… 5.895,60

Rendimiento neto previo 29.234,82

Otros gastos deducibles 2.230,92

Rendimiento neto 27.003,90